CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII | Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de junio de 2025 | Número 6813-RB-6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RB-6

Miércoles 25 de junio

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

113

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla,** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a la **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **adiciona un párrafo al** artículo 32° del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
Artículo 32. …	Artículo 32. …
El Sistema Nacional será empleado para realizar las siguientes funciones, tareas y productos de inteligencia:	El Sistema Nacional será empleado para realizar las siguientes funciones, tareas y productos de inteligencia:
I. a IX. …	I. a IX. …
Sin correlativo	**El tratamiento de la información y de los datos recabados deberá observar en todo momento los principios de protección de datos personales previstos en la legislación aplicable, incluyendo los de licitud, finalidad, consentimiento, calidad, información, proporcionalidad, responsabilidad, seguridad, lealtad y confidencialidad. Las autoridades responsables deberán implementar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y resguardo de la información, evitando cualquier uso indebido, acceso no autorizado o vulneración a la privacidad de las personas.**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Laura Iraís Ballesteros Mancilla
Diputada Federal

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

114

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Irais Virginia Reyes de la Torre, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 43** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 43. Protección y respaldo de la información y los productos de inteligencia. Toda la información que se aloje en la Plataforma en particular y a la que se tenga acceso a través de la inteligencia criminal en general, así como los estudios y resultados del análisis de datos y los productos de inteligencia generados de conformidad con la presente Ley, deberán contar con las medidas de cifrado encriptado y descifrado que determine el CNI; en los casos en que lo considere necesario, podrá ser respaldada y complementada mediante dispositivos extraíbles y archivos físicos debidamente resguardados.	Artículo 43. Protección y respaldo de la información y los productos de inteligencia. Toda la información que se aloje en la Plataforma en particular y a la que se tenga acceso a través de la inteligencia criminal en general, así como los estudios y resultados del análisis de datos y los productos de inteligencia generados de conformidad con la presente Ley, deberán contar con las medidas de cifrado encriptado y descifrado que determine el CNI, **conforme a estándares internacionales de ciberseguridad**; en los casos en que lo considere necesario, podrá ser respaldada y complementada mediante dispositivos

	extraíbles y archivos físicos debidamente resguardados.

ATENTAMENTE

DIP. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

115

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **Dip.** Juan Ignacio Sompek, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica** el **artículo 28** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 28. La Plataforma Única de Identidad. El CNI podrá acceder ~~irrestricta y directamente o a través de la Plataforma, a toda~~ la información que integre, almacene, genere, recopile, sistematice o procese la Secretaría de Gobernación mediante la Plataforma Única de Identidad~~, para los propósitos de desarrollar tareas de inteligencia en seguridad pública y propiciar la toma de decisiones en esa materia por las autoridades competentes, de conformidad con esta Ley.~~ Sin correlativo	**Artículo 28.** La Plataforma Única de Identidad. El CNI podrá acceder **a la** información que integre, almacene, genere, recopile, sistematice o procese la Secretaría de Gobernación mediante la Plataforma Única de Identidad, **exclusivamente para el desarrollo de tareas de inteligencia en seguridad pública y para apoyar la toma de decisiones de las autoridades competentes, conforme a lo establecido en esta Ley.** **El acceso a datos sensibles, incluidos datos biométricos y telefónicos, estará sujeto a estrictos controles de seguridad y deberá realizarse únicamente bajo los principios de [redacted]alidad, necesidad, proporcionalidad y confidencialidad.**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

	Se implementarán mecanismos de supervisión y auditoría independientes para garantizar que el uso de dicha información se limite a los fines autorizados y se prevenga cualquier abuso o mal manejo.

ATENTAMENTE

Dip. _____

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Juan Ignacio Sampelio

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2025

116

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Patricia Mercado Castro, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica** el **artículo 3** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3. …	Artículo 3. …
Sin correlativo	**Los fines de la inteligencia para la seguridad pública, no podrán utilizarse con motivos políticos, ideológicos, electorales, de persecución o cualquier otro que altere la paz social.**

ATENTAMENTE

Dip. Patricia Mercado Castro
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025.

117

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **Dip.** Patricia Mercado Castro, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica el artículo 12** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**; para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 12. … Cuando lo considere necesario, de manera directo o través convenio, la Secretaría solicitará información a particulares, bajo los mecanismos que esta Ley prevé, y en apego a la dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. … I. a II. … III. … En el caso de personas de régimen privado o social, la interconexión y el envío de información deberá ser por tiempo y para un fin determinado; tratándose de la Fiscalía General de la República, será de conformidad con	Artículo 12. … Cuando lo considere necesario, de manera directo o través convenio, la Secretaría solicitará información a particulares, bajo los mecanismos que esta Ley prevé, y en apego **estricto** a la dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. … I. a II. … III. … En el caso de personas de régimen privado o social, la interconexión y el envío de información deberá ser por tiempo y para un fin determinado **por orden del Ministerio Público**; tratándose de la Fiscalía General de la

los esquemas de intercambio de información criminal digital, a través de la interconexión a sus bases de datos, documentación e información relativa a la identificación, evolución de las actividades y modos de operación de los fenómenos y actividades criminales, así como toda aquella necesaria para la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos; IV. a IX. … X. Emitir los lineamientos generales para que las instancia competentes del Sistema Nacional presten auxilio y colaboración a las instituciones de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia, así como en cualquier otra rama del Estado que se requiera; XI. a XIII. …	República, será de conformidad con los esquemas de intercambio de información criminal digital, a través de la interconexión a sus bases de datos, documentación e información relativa a la identificación, evolución de las actividades y modos de operación de los fenómenos y actividades criminales, así como toda aquella necesaria para la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos. IV. a IX. … X. Emitir los lineamientos generales para que las instancias competentes del Sistema Nacional presten auxilio, **coadyuvancia** y colaboración a las instituciones de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia, así como en cualquier otra rama del Estado que se requiera; XI. a XIII. …

ATENTAMENTE

Dip. Patricia Mercado
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025.

118

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se modifica el primer párrafo, se agrega el segundo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 40, al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 40. Elaboración y aprovechamiento de la información y de los productos de inteligencia. Los productos de inteligencia serán elaborados por el CNI y podrán ser compartidos, al igual que la información que considere viable, necesariay útil, con las instituciones de seguridad y procuración de justicia para el desarrollo de las investigaciones correspondientes y el fortalecimiento probatorio de las carpetas, así como con las dependencias y demás entes que se	**Artículo 40. Elaboración y aprovechamiento de la información y de los productos de inteligencia.** Los productos de inteligencia serán elaborados por el CNI y podrán ser compartidos de **manera temporal y con previa autorización judicial**, al igual que la información que considere viable, necesariay útil, con las instituciones de seguridad y procuración de justicia para el desarrollo de las investigaciones correspondientes y el fortalecimiento probatorio de las carpetas, así como con

encuentren interconectados a la Plataforma, en atención a su naturaleza y atribuciones, así como a sus intereses y necesidades coyunturales, considerando fenómenos, hechos, investigaciones en curso y grupos de la delincuencia organizada para la toma de decisiones en investigaciones, medidas controladas, estratégicas, coordinadas, operacionales y tácticas. Asimismo, tales instancias podrán, en cualquier momento, solicitar el apoyo del CNI para identificar o esclarecer hechos posiblemente constitutivos de delitos, en particular los de alto impacto, amenazas o riesgos a la seguridad pública en cualquier parte de país.	las dependencias y demás entes que se encuentren interconectados a la Plataforma, en atención a su naturaleza y atribuciones, así como a sus intereses y necesidades coyunturales, considerando fenómenos, hechos, investigaciones en curso y grupos de la delincuencia organizada para la toma de decisiones en investigaciones, medidas controladas, estratégicas, coordinadas, operacionales y tácticas. Asimismo, tales instancias podrán, en cualquier momento, solicitar el apoyo del CNI para identificar o esclarecer hechos posiblemente constitutivos de delitos, en particular los de alto impacto, amenazas o riesgos a la seguridad pública en cualquier parte de país. **Para fines del párrafo anterior, el Consejo Nacional llevará un registro que contenga:** **I. El o los productos de inteligencia que se comparten,** **II. Las instancias, órganos administrativos, dependencias y demás entes públicos y privados a las que se comparten los productos de inteligencia,** **III. Las finalidades de compartir los productos de inteligencia, y** **IV. La temporalidad en la que se comparten los productos de inteligencia.**

…	…
…	…

Atentamente:

Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025.

119

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se modifican el prmier párrafo y se elimina el segundo y tercer párrafo del artículo 44, al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICAC
Artículo 44. Acciones de investigación e inteligencia de la Guardia Nacional. Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables, así como para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Guardia Nacional realizará acciones de investigación e inteligencia en seguridad pública apoyándose en los mecanismos con que cuenta el Sistema Nacional.	**Artículo 44. Acciones de investigación e inteligencia de la Guardia Nacional.** Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables, así como para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Guardia Nacional realizará acciones de investigación e inteligencia en seguridad pública apoyándose en los mecanismos con que cuenta el Sistema Nacional**, y siempre bajo el mando y conducción**

	del Consejo Nacional.
~~Se coordinará de manera directa con el CNI a efecto de aprovechar la operación de la Plataforma y los productos de inteligencia que genere dicho centro, así como tener acceso directo a los sistemas, las bases de datos, los registros administrativos y documentos derivados de la operación de la Plataforma, de los que pueda obtener indicios, datos de prueba y elementos para la práctica o el fortalecimiento de investigaciones, las cuales, en todo momento se realizarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público.~~	**SE ELIMINA.**
~~La Secretaría y el CNI se coordinarán con la Guardia Nacional para la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y cualquier otro documento que, con base en la experiencia operativa del Sistema Nacional y de la Plataforma, sirvan para proponer y enriquecer la toma de decisiones y las acciones que se emprendan por acuerdo del Consejo Nacional y, en su caso, del Gabinete Federal de Seguridad.~~	**SE ELIMINA.**

Atentamente:

Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2025

120

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco,** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica** el **artículo 12** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 12. …	Artículo 12. …
Cuando lo considere necesario, ~~de manera directa o a través de convenio~~, la Secretaría solicitará información a particulares, bajo los mecanismos que esta Ley prevé, y en apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.	Cuando lo considere necesario**, a través de orden judicial**, la Secretaría solicitará información a particulares, bajo los mecanismos que esta Ley prevé, y en apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Adicionalmente, corresponde a la persona titular de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. ... II. ... III. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y a los demás entes públicos, así como, en su caso, a entes privados, se permita la interconexión de la Plataforma a sus sistemas de inteligencia en seguridad pública, así como el envío de información contenida en cualquier registro administrativo que contenga datos como los vehiculares y de placas, ~~biométricos y telefónicos~~, registros públicos de la propiedad y del comercio, registros de personas morales, catastros, registros fiscales, registros de armas de fuego, registros de armas de fuego aseguradas o decomisadas, registros de comercio, registros de personas prestadoras de servicios de seguridad privada, registros de padrones de personas detenidas y sentenciadas, registros de servicios financieros, bancarios, de transporte, salud, telecomunicaciones, empresa[redacted]es y comerciales, registros en materia marítima y todos aquellos de los que puedan extraer indicios, datos e información para la generación de productos de inteligencia en los términos previstos en la presente Ley. ... IV. a XIII. ...	Adicionalmente, corresponde a la persona titular de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. ... II. ... III. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y a los demás entes públicos, así como, en su caso, a entes privados, se permita la interconexión de la Plataforma a sus sistemas de inteligencia en seguridad pública, así como el envío de información contenida en cualquier registro administrativo que contenga datos como los vehiculares y de placas, registros públicos de la propiedad y del comercio, registros de personas morales, catastros, registros fiscales, registros de armas de fuego, registros de armas de fuego aseguradas o decomisadas, registros de comercio, registros de personas prestadoras de servicios de seguridad privada, registros de padrones de personas detenidas y sentenciadas, registros de servicios financieros, bancarios, de transporte, salud, telecomunicaciones, empresariales y comerciales, registros en materia marítima y todos aquellos de los que puedan extraer indicios, datos e información para la generación de productos de inteligencia en los términos previstos en la presente Ley. ... IV. a XIII. ...

Sin correlativo	**XIV. Coordinar e impulsar políticas para el fortalecimiento de las policías locales, asegurando la homologación de estándares mínimos en formación, control de confianza y operatividad.** **XV. Fomentar mecanismos de participación ciudadana para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad.** **XVI. Emitir alertas tempranas para regiones con alta incidencia delictiva o en riesgo de crisis.** **XVII. Establecer modelos de policías estatales o regionales donde los municipios no cuenten con capacidad policial.** **XVIII. Fomentar la cultura de la denuncia.**

ATENTAMENTE

Dip. Ivonne A. Ortega Pacheco

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025.

121

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se adiciona un cuarto y quinto párrafo al artículo 7, al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICAC
Artículo 7. Naturaleza y función. …	**Artículo 7. Naturaleza y función. …**
…	…
…	…
	Al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, el Consejo Nacional presentará por escrito, ante el Senado de la República, un informe de las actividades desarrolladas a través del Sistema Nacional durante el año inmediato anterior. El Senado de la

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2025

RECIBIDO EN LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

122

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco,** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica** el **artículo 14** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 14. Coordinación y vinculación con entidades federativas.~~—A~~ la Secretaría le corresponderá evaluar la necesidad, oportunidad y viabilidad de convocar a reuniones de trabajo a las autoridades de seguridad pública y de procuración de justicia de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como proponer su participación en las reuniones del CNI y de sus grupos de trabajo, de acuerdo con las temáticas que se aborden en estos. …	Artículo 14. Coordinación y vinculación con entidades federativas. **La Secretaría establecerá y fortalecerá los mecanismos de coordinación, colaboración y corresponsabilidad con las entidades federativas, además** le corresponderá evaluar la necesidad, oportunidad y viabilidad de convocar a reuniones de trabajo a las autoridades de seguridad pública y de procuración de justicia de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como proponer su participación en las reuniones del CNI y de sus grupos de trabajo, de acuerdo con las temáticas que se aborden en estos. …

Sin correlativo	**Adicional a las funciones anteriores, la Secretaría y las entidades federativas, deberán:** **I. Definir los mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;** **II. Homologar e implementar estándares de reclutamiento, formación, certificación, carrera y evaluación de cuerpos policiales, así como coordinar acciones en academias y centros de capacitación continua;** **III. Establecer metas conjuntas en la reducción de delitos de alto impacto, que sean específicas, cuantificables, con plazos definidos y mecanismos claros de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar su cumplimiento efectivo, y** **IV. Participar en la definición, distribución, aplicación y evaluación de los recursos federales con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destinados a la seguridad pública conforme a criterios de índices de paz.**

ATENTAMENTE

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

BancadaNaranja

123

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **Dip.** Patricia Flores, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica** el **artículo 10** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 10. … … Los acuerdos que tome el Consejo Nacional, así como cualquier fuente de información que documente sus trabajos y sus productos, ~~deberán clasificarse como reservados conforme a lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cualquier persona física o moral, pública o privada, que vulnere la confidencialidad del Consejo Nacional, sus deliberaciones y acuerdos, será sancionada con las penas establecidas en la legislación administrativa y penal para las faltas y los delitos relacionados con la divulgación,~~	Artículo 10. … … Los acuerdos que tome el Consejo Nacional**,** así como las fuentes de información que documenten sus trabajos y productos, **se clasificarán como reservados conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizando al mismo tiempo los mecanismos adecuados para la supervisión y rendición de cuentas por parte de las instancias correspondientes. La divulgación no autorizada de la información protegida estará sujeta a las sanciones previstas en la**

~~sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de información confidencial o reservada a cargo del Estado.~~ … …	**legislación administrativa y penal aplicable, a fin de preservar la confidencialidad necesaria sin comprometer la responsabilidad pública.** … …

ATENTAMENTE

Dip. _____

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Patricia Flores

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Láza, **a 25 de junio de 2025**

124

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Ivonne A. Ortega Pacheco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA el ARTÍCULO 2** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a IV. … V. Interconexión: el mecanismo para la consulta directa a la información contenida en los sistemas tecnológicos, las bases de datos, los registros e información que posean los entes públicos ~~y particulares~~, a través de la Plataforma, en apego a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales; VI. a XI. …	Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a IV. … V. Interconexión: el mecanismo para la consulta directa a la información contenida en los sistemas tecnológicos, las bases de datos, los registros e información que posean los entes públicos, a través de la Plataforma, en apego a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales; VI. a XI. …

ATENTAMENTE

Dip. Ivonne A. Ortega Pacheco

GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

125

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 20

DIP. SERGIO GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. MARÍA DE FATIMA GARCIA LEON**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica** la **fracción III y VIII** del **artículo 32** de **LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 32. …	Artículo 32. …
…	…
El Sistema Nacional será empleado para realizar las siguientes funciones, tareas y productos de inteligencia:	El Sistema Nacional será empleado para realizar las siguientes funciones, tareas y productos de inteligencia:
I. al II. …	I. al II. …
III. Estudios e índices de naturaleza social, económica, comercial, política y otros que resulten útiles para identificar y combatir amenazas y afectaciones a la seguridad pública;	III. Estudios e índices de naturaleza social, económica, comercial, política y otros que resulten útiles para **prevenir,** identificar y combatir amenazas y afectaciones a la seguridad pública;
IV. al VII. …	IV. al VII. …
VIII. Lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para	VIII. Lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para

la utilización de inteligencia en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, ~~sobre todo de alto impacto~~, y IX. ...	la utilización de inteligencia en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, **enfocando las políticas públicas de prevención en atención a la infancia y juventud**, y IX. ...

ATENTAMENTE

Dip. María de Fátima García León

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

126

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2025

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Irais Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica** el **artículo 19** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 19. Funciones específicas. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, el CNI tendrá las siguientes funciones específicas: I. a XIX. … Sin correlativo	Artículo 19. Funciones específicas. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, el CNI tendrá las siguientes funciones específicas: I. a XIX. … **XX. Diseñar e impartir programas especializados en inteligencia, análisis criminal y ciberseguridad, para personas servidoras públicas autorizadas;**

Sin correlativo	**XXI. Desarrollar herramientas de análisis predictivo e inteligencia artificial para anticipar patrones delictivos o amenazas;**
Sin correlativo	**XXII. Coordinar con agencias extranjeras el intercambio de inteligencia [redacted]o acuerdos bilaterales o multilaterales;**
Sin correlativo	**XXIII. Asesorar a entidades federativas y municipios para crear o mejorar áreas de inteligencia y análisis criminal a fin de construir la paz social.**

ATENTAMENTE

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

127

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Patricia Mercado, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 19** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 19. Funciones específicas. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, el CNI tendrá las siguientes funciones específicas: I. … II. Consultar, procesar, sistematizar, integrar, analizar y, en general, utilizar la información a la que tenga acceso a través de los mecanismos de coordinación y colaboración del Sistema Nacional, con el fin de llevar a cabo tareas de inteligencia en seguridad pública mediante el análisis criminal, cuyos productos serán empleados para la prevención e investigación de hechos delictivos y el combate a la delincuencia, con el fin de	Artículo 19. Funciones específicas. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, el CNI tendrá las siguientes funciones específicas: I. … II. Consultar, procesar, sistematizar, integrar, analizar y, en general, utilizar la información a la que tenga acceso a través de los mecanismos de coordinación y colaboración del Sistema Nacional, con el fin de llevar a cabo tareas de inteligencia en seguridad pública mediante el análisis criminal, cuyos productos serán empleados para la prevención e investigación de hechos delictivos y el

proteger y brindar seguridad a la población, así como para preservar la paz social; III. al XIX. …	combate a la delincuencia, con el fin de proteger y brindar seguridad a la población, así como para preservar la paz social, **garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la protección de datos personales y el uso responsable de la información obtenida**; III. al XIX. …

ATENTAMENTE

DIP. _____

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura.

Patricia Mercado Castro

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

128

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **Dip.** Patricia Mercado Castro, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica el artículo 3** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**; para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3. **Fines de la inteligencia para la seguridad pública.** La inteligencia, junto con la investigación, deberá ser considerada como parte de las estrategias que en materia de seguridad pública implemente el Gobierno Federal para la construcción de la paz en todo el territorio nacional, por lo que será instrumental a las instituciones competentes del Estado mexicano en su labor de prevenir e identificar amenazas y generadores de violencia, coadyuvando a la sanción oportuna de éstos y asegurando que las fuerzas de seguridad actúen con eficacia y pleno respeto a los derechos humanos.	Artículo 3. **Fines de la inteligencia para la seguridad pública.** La inteligencia, junto con la investigación, deberá ser considerada **una herramienta o un mecanismo** como parte de las estrategias que en materia de seguridad pública implemente el Gobierno Federal para la construcción de la paz en todo el territorio nacional, por lo que será instrumental a las instituciones competentes del Estado mexicano en su labor de prevenir, identificar e **impedir** amenazas y generadores de violencia, coadyuvando a la sanción oportuna de éstos y asegurando que las fuerzas de seguridad actúen con **eficiencia,**

	eficacia y pleno respeto a los derechos humanos.
~~La identificación y disponibilidad de~~ los sistemas de inteligencia, las bases de datos, los registros, registros administrativos y las fuentes de información a través de los mecanismos que la presente Ley regula, así como su consulta, acceso, interconexión, integración, procesamiento, sistematización, análisis, uso y aprovechamiento, deberán ser empleados para desarrollar y fortalecer las tareas de investigación e inteligencia en materia de seguridad pública y realizar operativos para la prevención del delito, así como, ~~eventualmente,~~ permitir al Ministerio Público contar con suficientes elementos de información para una efectiva integración de los indicios, datos y medios de prueba que fortalezcan sus investigaciones encaminadas a la persecución de los delitos y el combate de la impunidad.	Los sistemas de inteligencia, las bases de datos, los registros, registros administrativos y las fuentes de información a través de los mecanismos que la presente Ley regula, así como su consulta, acceso, interconexión, integración, procesamiento, sistematización, análisis, uso y aprovechamiento, deberán ser empleados para desarrollar y fortalecer las tareas de investigación e inteligencia en materia de seguridad pública y realizar operativos **y acciones** para la prevención del delito, así como, permitir al Ministerio Público contar con suficientes elementos de información para una efectiva integración de los indicios, datos y medios de prueba que fortalezcan sus investigaciones encaminadas a la persecución de los delitos y el combate de la impunidad.
Los productos de inteligencia podrán ser utilizados en los términos de lo que dispongan los acuerdos que emitan coordinadamente el Consejo Nacional y el Consejo de Seguridad Nacional.	Los productos de inteligencia podrán ser utilizados en los términos de lo que dispongan los acuerdos que emitan coordinadamente el Consejo Nacional y el Consejo de Seguridad Nacional.

ATENTAMENTE

DIP. Patricia Marcos

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Láza, **a 25 de junio de 2025**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

129

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Ivonne A. Ortega Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA el ARTÍCULO 16** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 16. Coadyuvancia con el Ministerio Público. Para la realización de las tareas de investigación a cargo de la Secretaría, la Subsecretaría podrá emplear medios de inteligencia aplicada a la seguridad pública y ejecutará los actos que resulten necesarios en el marco de sus atribuciones. Las investigaciones que realice derivadas de las tareas de inteligencia en seguridad pública, se llevarán a cabo bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, al cual, además, auxiliará cuando la información o medios con los que cuente sean útiles en cualquier investigación o causa penal de su competencia, así como en la ejecución de técnicas de investigación para el aprovechamiento de productos de inteligencia con base en la información obtenida y aquella que le proporcionen, y en	Artículo 16. Coadyuvancia con el Ministerio Público. Para la realización de las tareas de investigación a cargo de la Secretaría, la Subsecretaría **previo requerimiento por parte del Ministerio Público** podrá emplear medios de inteligencia aplicada a la seguridad pública y ejecutará los actos que resulten necesarios en el marco de sus atribuciones. Las investigaciones que realice derivadas de las tareas de inteligencia en seguridad pública, se llevarán a cabo bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, al cual, además, auxiliará cuando la información o medios con los que cuente sean útiles en cualquier investigación o causa penal de su competencia, así como en la ejecución de técnicas de investigación para el aprovechamiento de productos de inteligencia con base en la información

la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales que requieran análisis criminal. Asimismo, pondrá a su consideración aquello ~~que pueda ser de utilidad para aportar~~ datos de prueba para ~~la integración de carpetas de~~ investigación.	obtenida y aquella que le proporcionen, y en la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales que requieran análisis criminal. Asimismo, pondrá a su consideración aquello que **aporte** datos de prueba para la **investigación.**
La Subsecretaría ~~se cerciorará de~~ que la evidencia, los datos y cualquier otra información de la cual se allegue en sus tareas de investigación e inteligencia, cumplan con las características que, ~~en su~~ momento, le permitan incorporarlas a las carpetas de investigación y a los expedientes judiciales que correspondan, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, de tal forma que puedan ~~llegar a~~ constituir pruebas de cargo suficientes para la judicialización de las investigaciones y, ~~en su caso,~~ la obtención de sentencias ~~condenatorias.~~	La Subsecretaría **garantizara** que la evidencia, los datos y cualquier otra información de la cual se allegue en sus tareas de investigación e inteligencia, cumplan con las características que, **en el momento procesal oportuno** le permitan incorporarlas a las carpetas de investigación y a los expedientes judiciales que correspondan, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, de tal forma que puedan constituir pruebas de cargo suficientes para la judicialización de las investigaciones y, en su caso, la obtención de sentencias.
Tratándose de requerimientos por parte del Ministerio Público o de la autoridad judicial competente, la Subsecretaría pondrá a disposición de éstos la evidencia, los datos y la información ~~con la que cuente.~~	Tratándose de requerimientos por parte del Ministerio Público o de la autoridad judicial competente, la Subsecretaría pondrá a disposición de éstos la evidencia, los datos y la información **pertinente que sea necesaria para la investigación del delito.**

ATENTAMENTE

Dip.

GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

130

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Patricia Mercado Castro integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 32** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 32. ... ... I. a IX. ... Sin correlativo	Artículo 32. ... ... I. a IX. ... **Para garantizar la protección de los derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá emitir las recomendaciones y pronunciamientos sobre el ejercicio del Sistema.**

ATENTAMENTE

Dip. Patricia Mercado Castro

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

131

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip.** Patricia Mercado Cast., integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **adiciona un Título Décimo Primero; un Capítulo Único y un artículo 52** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO** **CAPÍTULO ÚNICO** **DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS** **Artículo 52. El Sistema a través de la Secretaría presentará un informe anual ante el Senado de la República 15 días hábiles antes de concluir cada ejercicio fiscal sobre las acciones que se implementaron en la materia, mismo que estará sujeto a análisis en reunión con la Comisión u órgano correspondiente.** **Asimismo, se enviará una copia a la Cámara de Diputados para su conocimiento.**

ATENTAMENTE

Dip. Patricia Mercado
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

132

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Patricia Flores, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 9º** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9. Atribuciones. Para la realización de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ley, el Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 9. Atribuciones. Para la realización de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ley, el Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:
I. Emitir acuerdos para definir objetivos delictivos prioritarios y el tratamiento que deba dárseles, en términos de lo previsto en las leyes y códigos aplicables;	I. Emitir acuerdos para definir objetivos delictivos prioritarios y el tratamiento que deba dárseles, en términos de lo previsto en las leyes y códigos aplicables, **garantizando en todo momento la protección de los datos personales y la seguridad de la información;**
II. al XI. …	II. al XI. …

ATENTAMENTE

DIP. _____
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura.

Patricia Flores

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

BancadaNaranja

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2025

133

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip.** Sergio Gil Bullán, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 12** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 12. … … … I. … II. … III. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y a los demás entes públicos, así como, en su caso, a entes privados, se permita la interconexión de la Plataforma a sus sistemas de inteligencia en seguridad pública, así como el envío de información contenida en cualquier registro administrativo que contenga datos como los vehiculares y de placas, ~~biométricos y telefónicos~~,	Artículo 12. … … … I. … II. … III. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y a los demás entes públicos, así como, en su caso, a entes privados, se permita la interconexión de la Plataforma a sus sistemas de inteligencia en seguridad pública, así como el envío de información contenida en cualquier registro administrativo que contenga datos como los vehiculares y de placas, registros públicos de la propiedad

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

BancadaNaranja

registros públicos de la propiedad y del comercio, registros de personas morales, catastros, registros fiscales, registros de armas de fuego, registros de armas de fuego aseguradas o decomisadas, registros de comercio, registros de personas prestadoras de servicios de seguridad privada, registros de padrones de personas detenidas y sentenciadas, registros de servicios financieros, bancarios, de transporte, salud, telecomunicaciones, empresariales y comerciales, registros en materia marítima y todos aquellos de los que puedan extraer indicios, datos e información para la generación de productos de inteligencia en los términos previstos en la presente Ley. ... IV. a XIII. ...	y del comercio, registros de personas morales, catastros, registros fiscales, registros de armas de fuego, registros de armas de fuego aseguradas o decomisadas, registros de comercio, registros de personas prestadoras de servicios de seguridad privada, registros de padrones de personas detenidas y sentenciadas, registros de servicios financieros, bancarios, de transporte, salud, telecomunicaciones, empresariales y comerciales, registros en materia marítima y todos aquellos de los que puedan extraer indicios, datos e información para la generación de productos de inteligencia en los términos previstos en la presente Ley. ... IV. a XIII. ...

ATENTAMENTE

SN Gil

Dip.
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Sergio Gil Rullán

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

134

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **Dip.** Irais Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **modifica** el **artículo 24** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 24. Fuentes de información en general. Todas las autoridades del Estado mexicano y las personas particulares que tengan a su cargo sistemas de inteligencia, bases de datos, registros y registros administrativos, tales como registros de datos vehiculares y de placas, biométricos, telefónicos, así como registros públicos de la propiedad y del comercio, registros de personas morales, catastros, registros fiscales, registros de armas de fuego, registros de armas de fuego aseguradas o decomisadas, registros de comercio, registros de personas prestadoras de servicios de seguridad privada, registros de padrones de personas detenidas y sentenciadas, registros de servicios financieros, bancarios, de transporte, salud, telecomunicaciones,	Artículo 24. Fuentes de información en general. Todas las autoridades del Estado mexicano y las personas particulares que tengan a su cargo sistemas de inteligencia, bases de datos, registros y registros administrativos, tales como registros de datos vehiculares y de placas, biométricos, telefónicos, así como registros públicos de la propiedad y del comercio, registros de personas morales, catastros, registros fiscales, registros de armas de fuego, registros de armas de fuego aseguradas o decomisadas, registros de comercio, registros de personas prestadoras de servicios de seguridad privada, registros de padrones de personas detenidas y sentenciadas, registros de servicios financieros, bancarios, de transporte, salud, telecomunicaciones,

empresariales, comerciales, registros en materia marítima y todos aquellos de donde se pueda extraer información, indicios, datos y pruebas para la generación de productos de inteligencia para la prevención, investigación y persecución de los delitos, deberán vincularse y colaborar con los órganos del Sistema Nacional, para su consulta de acuerdo con las formas y mecanismos previstos en esta Ley.	empresariales, comerciales, registros en materia marítima y todos aquellos de donde se pueda extraer información, indicios, datos y pruebas para la generación de productos de inteligencia para la prevención, investigación y persecución de los delitos deberán vincularse y colaborar con los órganos del Sistema Nacional, para su consulta de acuerdo con las formas y mecanismos previstos en esta Ley.
SIN CORRELATIVO	**En el caso de particulares, el acceso a información sensible o datos personales de carácter confidencial requerirá en todos los casos autorización previa de una autoridad judicial competente, mediante orden debidamente fundada y motivada, con base en una solicitud justificada que acredite su necesidad y proporcionalidad.**
Tratándose de la consulta de información en posesión de particulares, los mecanismos de interconexión por parte del CNI a sus bases de datos, sistemas y registros de información deberán respetar en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.	Tratándose de la consulta de información en posesión de particulares, los mecanismos de interconexión por parte del CNI a sus bases de datos, sistemas y registros de información deberán respetar en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

ATENTAMENTE

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

BancadaNaranja

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Láza, **a 25 de junio de 2025**

135

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Ivonne A. Ortega Pacheco , integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante está Soberanía **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA el ARTÍCULO 44** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 44. Acciones de investigación e inteligencia de la Guardia Nacional. ~~Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables, así como para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Guardia Nacional realizará acciones de investigación e inteligencia en seguridad pública apoyándose en los mecanismos con que cuenta el Sistema Nacional.~~	Artículo 44. Acciones de investigación e inteligencia de la Guardia Nacional.
Se coordinará de manera directa con el CNI a efecto de aprovechar la operación de la Plataforma y los productos de inteligencia que genere dicho centro, así como tener acceso directo a los sistemas, las bases de	Se coordinará de manera directa con el CNI a efecto de aprovechar la operación de la Plataforma y los productos de inteligencia que genere dicho centro, así como tener acceso directo a los sistemas, las bases de

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

BancadaNaranja

datos, los registros administrativos y documentos derivados de la operación de la Plataforma, de los que pueda obtener indicios, datos de prueba y elementos para la práctica o el fortalecimiento de investigaciones, las cuales, en todo momento se realizarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público. ...	datos, los registros administrativos y documentos derivados de la operación de la Plataforma, de los que pueda obtener indicios, datos de prueba y elementos para la práctica o el fortalecimiento de investigaciones, las cuales, en todo momento se realizarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público. **Toda la información disponible para la Guardia Nacional será de carácter reservado y confidencial, por lo que su manejo será únicamente para los fines establecidos por la ley.** ...

ATENTAMENTE

Dip. Ivonne A. Ortega Pacheco

GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de junio de 2025

136

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Patricia Mercado Castro, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 4** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4. … El Sistema Nacional se regirá por los principios de legalidad, responsabilidad, profesionalismo, cooperación, coordinación, oportunidad, necesidad, precisión, eficacia, eficiencia, lealtad, proporcionalidad, honestidad y confidencialidad, y se orientará por los valores de patriotismo, humanismo mexicano, federalismo cooperativo, respeto a la dignidad y a los derechos humanos; mediante el empleo de las herramientas tecnológicas y científicas para lograr el cumplimiento de sus fines, proteger a la ciudadanía y garantizar la paz, tranquilidad y seguridad públicas.	Artículo 4. … El Sistema Nacional se regirá por los principios de legalidad, responsabilidad, profesionalismo, cooperación, coordinación, oportunidad, necesidad, precisión, eficacia, eficiencia, lealtad, proporcionalidad, **transparencia, rendición de cuentas**, honestidad y confidencialidad, y se orientará por los valores de patriotismo, humanismo mexicano, federalismo cooperativo, respeto a la dignidad y a los derechos humanos; mediante el empleo de las herramientas tecnológicas y científicas para lograr el cumplimiento de sus fines, proteger a la ciudadanía y garantizar la paz, tranquilidad y seguridad públicas.

ATENTAMENTE

Dip. Patricia Mercado Castro
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

BancadaNaranja

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
25 JUN 2025
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

141

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip.** Hugo Manuel Luna Vázquez, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 19** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA** para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 19. Funciones específicas. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, el CNI tendrá las siguientes funciones específicas: I. al XI. ... XII. Prestar auxilio técnico a cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional en materia de inteligencia para la seguridad pública, de conformidad con los acuerdos que emita el pleno del Consejo Nacional y lo establecido en la presente Ley; XIII. al XIX. ...	Artículo 19. Funciones específicas. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, el CNI tendrá las siguientes funciones específicas: I. al XI. ... XII. Prestar auxilio técnico a cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional en materia de inteligencia para la seguridad pública, de conformidad con los acuerdos que emita el pleno del Consejo Nacional y lo establecido en la presente Ley, **incluyendo asistencia en la interpretación de datos, capacitación sobre análisis estratégico, y protocolos de ciber**

	inteligencia orientados a la prevención del delito; XIII. al XIX. ...

ATENTAMENTE

DIP. _____

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura.

Hugo Manuel Luna Vázquez

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

25 JUN 2025 DIPUTADA FEDERAL

RECIBIDO
SESIONES

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 25 de junio del 2025

142

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se **reforman diversas disposiciones del artículo 12 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** para quedar como sigue:

LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

	Propuesta de Modificación
Artículo 12. Atribuciones de la persona titular de la Secretaría. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Secretaría le corresponde la coordinación del Sistema Nacional, por lo que podrá coordinar acciones de colaboración en los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones de seguridad pública correspondientes, las cuales deberán proporcionar la información de la que dispongan en la materia. Para tal efecto solicitará información a otras instituciones y dependencias del Estado para la identificación y el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos, particularmente los de alto impacto, en los términos previstos en la presente Ley, en la Ley de Seguridad Nacional, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en los demás ordenamientos en la materia. Cuando lo considere necesario, ~~de manera directa o a través de convenio,~~ la Secretaría solicitará información a particulares, bajo los mecanismos que esta Ley prevé, y en apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.	Artículo 12. Atribuciones de la persona titular de la Secretaría. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Secretaría le corresponde la coordinación del Sistema Nacional, por lo que podrá coordinar acciones de colaboración en los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones de seguridad pública correspondientes, las cuales deberán proporcionar la información de la que dispongan en la materia. Para tal efecto solicitará información a otras instituciones y dependencias del Estado para la identificación y el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos, particularmente los de alto impacto, en los términos previstos en la presente Ley, en la Ley de Seguridad Nacional, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en los demás ordenamientos en la materia. Cuando lo considere necesario, la Secretaría solicitará información en apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Adicionalmente, corresponde a la persona titular de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:	Adicionalmente, corresponde a la persona titular de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
I. y II...	I y II...
III. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y a los demás entes públicos, ~~así como, en su caso, a entes privados~~, se permita la interconexión de la Plataforma a sus sistemas de inteligencia en seguridad pública, así como el envío de información contenida en cualquier registro administrativo que contenga datos ~~como los vehiculares y de placas, biométricos y telefónicos, registros públicos de la propiedad y del comercio, registros de personas morales, catastros, registros fiscales, registros de armas de fuego, registros de armas de fuego aseguradas o decomisadas, registros de comercio, registros de personas prestadoras de servicios de seguridad privada, registros de padrones de personas detenidas y sentenciadas, registros de servicios financieros, bancarios, de transporte, salud, telecomunicaciones, empresariales y comerciales, registros en materia marítima y todos aquellos de los que puedan extraer indicios, datos e información para la generación de productos de inteligencia en los términos previstos en la presente Ley.~~	III. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y a los demás entes públicos, se permita la interconexión de la Plataforma a sus sistemas de inteligencia en seguridad pública, así como el envío de información contenida en cualquier registro administrativo que contenga datos, **siempre que éstos no sean de carácter sensible.**
Sin correlativo	**En caso de información sensible, como es caso de datos biométricos, registros telefónicos, financieros o bancarios la autoridad, deberá solicitar orden judicial para acceder a estos.**
En el caso de personas de régimen privado o social, ~~la interconexión y el envío de información deberá ser por tiempo y para un fin determinado~~; tratándose de la Fiscalía General de la República, será de conformidad con los esquemas de intercambio de información criminal digital, a través de la interconexión a sus bases de datos, documentación e información relativa a la identificación, evolución de las actividades y modos de operación de los fenómenos y actividades criminales, así como toda aquella necesaria para la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos;	En el caso de personas de régimen privado o social, **deberá presentarse, en todo momento orden judicial firmada y motivada que justifique**; tratándose de la Fiscalía General de la República, será de conformidad con los esquemas de intercambio de información criminal digital, a través de la interconexión a sus bases de datos, documentación e información relativa a la identificación, evolución de las actividades y modos de operación de los fenómenos y actividades criminales, así como toda aquella necesaria para la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos;
IV a VIII. ...	IV a VIII. ...
IX. ~~Desarrollar o adquirir plataformas digitales y sistemas informáticos para llevar a cabo la integración, sistematización, el análisis y aprovechamiento de la información que se genere a través de los mecanismos del Sistema Nacional~~	IX. **Se elimina.**

~~previstos en esta Ley, mediante el personal de confianza acreditado y certificado que considere necesario;~~ X. a XIII...	X. a XIII...

ATENTAMENTE

Dip. Paola Michell Longoria López

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

25 JUN 2025
RECIBIDO

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de junio de 2025.

184

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **Dip. Juan Ignacio Samperio Montaño,** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Se modifica el artículo 2 y se adiciona el transitorio séptimo al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.; para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CAPÍTULO I OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS	CAPÍTULO I OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS
Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I. ... a III. ...	I. ... a III. (...)
IV. Inteligencia en seguridad pública: ~~la función estatal estratégica que, mediante diversos procesos y actividades, responde a la necesidad de que las autoridades cuenten con los insumos necesarios para la toma de decisiones en beneficio de la sociedad, a través del conocimiento obtenido a~~	IV. Inteligencia en seguridad pública: **es el proceso sistemático de recolección, análisis, procesamiento y difusión de información relevante, que permite identificar, prever y prevenir actividades delictivas, así como aportar elementos de prueba**

~~partir de la captación, el procesamiento, análisis y aprovechamiento de datos documentales, visuales, auditivos, audiovisuales y, en general, de cualquier información que permita identificar conductas que puedan comprometer la seguridad pública y ser constitutivas de delitos, con la finalidad de prevenirlas, denunciarlas, perseguirlas, juzgarlas y sancionarlas; por medio de la interconexión, el acceso, la consulta e integración de la información a través de los mecanismos que la presente Ley regula;~~ V. ... a XI. ...	**para la prevención y el enjuiciamiento de delitos.** **Este proceso se apoya en herramientas científicas y tecnológicas, resguardando siempre los derechos humanos;** V. ... a XI. ...
TRANSITORIOS Primero. ... al Sexto. ...	TRANSITORIOS Primero. ... al Sexto. ...
SIN CORRELATIVO	**Séptimo. La Secretaría tendrá 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para elaborar los lineamientos referidos en el artículo 25 de esta Ley y demás relativos al manejo de la información sensible, incluyendo acciones concretas a seguir en caso de violaciones. Asimismo, con lo no previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.**

ATENTAMENTE

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**